



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido a través de apoderada judicial, por la señora Dayana Andrea García Cardozo, en representación de los menores de edad T.T.G. y M.T.G., contra Gustavo Torres Orjuela, debiendo previamente analizar que si bien aduce la ejecutante en el hecho número 2° de su escrito demandatorio que dentro del trámite ejecutivo tramitado previamente radicado bajo el número 2019-00221, se fijó cuota alimentaria, lo cierto es que la decisión allí adoptada no incide en nada con la ejecución objeto de este asunto, pues lo único que se indicó en aquella oportunidad es que el ejecutado continuaría cancelando la cuota alimentaria en favor de los menores, los cuales vale la pena indicar fue establecida por la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad.

De acuerdo a lo anterior, no es viable que el presente asunto se promueva a continuación del otro, cuando la decisión objeto de discusión fue adoptada por una autoridad administrativa y no por esta funcionaria, es decir, independientes a cualquier decisión previa adoptada por este Despacho.

Así las cosas, como quiera que no se trata de la ejecución de ninguna decisión y/o conciliación surtida por este Juzgado, no hay lugar a avocar el conocimiento de este asunto y por tanto, no es posible resolver sobre la cautela solicitada.

En su lugar se dispondrá remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que se le asigne nueva radicación y se sometan a reparto el presente asunto, entre los Juzgados de Familia Circuito.

Finalmente, a efectos de enterar lo aquí decidido a la solicitante, se dispondrá que previo a cumplir la anterior disposición, se remita copia de este auto a la apoderada judicial de la señora Dayana Andrea García Cardozo, al correo electrónico c.zulema@hotmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento de la presente demanda promovido a través de apoderada judicial, por la señora Dayana Andrea García Cardozo, en representación de los menores de edad T.T.G. y M.T.G., contra Gustavo Torres Orjuela; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que se le asigne nueva radicación y se sometan a reparto el presente asunto, entre los Juzgados de Familia Circuito.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto a la apoderada judicial de la señora Dayana Andrea García Cardozo, al correo electrónico c.zulema@hotmail.com.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf76719a1cb724b66a0e4824c7d529dffba73bbc7b98f01a86d09f176
8677b76

Documento generado en 25/02/2021 10:24:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>